

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.555

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el número 325/85, a instancia de Don Lino Martínez Uruñuela representado por el Procurador Sr. Peche, contra D. Gabriel Juan Palmer, D. José Bustos Arnedo y D. Rafael Capacete Moreno, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño a 19 de enero de 1987.— El Sr. Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche en nombre y representación de D. Lino Martínez Uruñuela y defendido por el Letrado D. Eduardo Cid contra D. Gabriel Juan Palmer, D. José Bustos Arnedo y D. Rafael Capacete Moreno, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y, Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores D. Gabriel Juan Palmer, D. José Bustos Arnedo y D. Rafael Capacete Moreno y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Lino Martínez Uruñuela de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón doscientas veinte mil de principal y sus intereses desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.— Ignacio Espinosa.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. Gabriel Juan Palmer, D. José Bustos Arnedo y D. Rafael Capacete Moreno, expido y firmo el presente en Logroño a 19 de marzo de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE MADRID***Ampliación de edicto de subasta*

IV.562

Como ampliación a Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 35, en su página 440, la cantidad de tasación de la finca objeto de subasta de la fábrica de Calzados denominada Hijos de Justo A. Aguirre, S.A., es 104.400.000 pesetas, cantidad omitida en el Edicto mencionado.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO***Cédula de citación*

IV.556

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 827/85 sobre lesiones agresión se cita a Fortunato Ruiz de Luzuriaga cuya última residencia era c/ Albornoza número 23 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 19 de marzo de 1987.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.557

En autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 147/86, a instancia de Mercantil “EJEJO, S.L.”, contra Dª Juana Victoria Freire Casais, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.— En Logroño, a 13 de marzo de 1987. Vistos por el Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Distrito de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 147/86, a instancia de la Mercantil “EJEJO, S.L.”, con domicilio social en Logroño, calle Pérez Galdós número 32-bajo, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª María Teresa León Ortega y defendida por la Procuradora de los Tribunales Dª María Teresa León Ortega y defendida por la Letrada Dª Julia Ajamil Merino, contra Dª Juana Victoria Freira Casais, mayor de edad, casada, en situación procesal de rebeldía, y cuyo paradero se desconoce, en reclamación de cantidad, y...

Fallo.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Dª María Teresa León Ortega, obrando en nombre y representación de Mercantil “EJEJO, S.L.”, contra Dª Juana Victoria Freire Casais, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 56.995 pesetas, la cual devengará el interés legal desde la fecha

de la presentación de la demanda, y al pago de las costas procesales.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.” Está firmada y rubricada.— Sellada. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Juana Victoria Freire Casais, que se encuentra en paradero desconocido, y siendo su último domicilio conocido en Logroño, C/ Huesca 4-3º, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y cabe contra la misma recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles, expido el presente que firmo en Logroño, a 13 de marzo de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.558

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de Logroño.

Hago saber por medio del presente a la demandada Promociones Ico, S.A. en situación de rebeldía y cuyo domicilio social se ignora, que por providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 249 de 1985 a instancia del Banco de Vizcaya, S.A. representado por el Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón sobre reclamación de 379.389 pesetas, se ha decretado el embargo de los siguientes bienes propiedad de dicha demandada a resultas de dicho juicio seguido contra la misma: “Local Comercial en planta sótano en c/ Cantarranas, hoy Combatientes, número 3 de Funes, con una superficie útil de 336 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.579, libro 52 de Funes, folio 214, finca 4412, inscripción primera” y “Local Comercial en planta de sótano en c/ Cantarrana, hoy Combatientes, número 3 de Funes, con una superficie útil de 417 metros cuadrados y 16 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.579, libro 52 de Funes, folio 216, finca 4413. Inscripción primera”.

Dado en Logroño, a 17 de marzo de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.559

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 407-86 sobre estafa se cita a Gumersindo Fernández Fernández y María José Mejías Montero cuya última residencia era Baracaldo y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcados, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de abril y hora de las 10,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de marzo de 1987.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.560

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, en funciones Secretario del Juzgado de Distrito nº 2 de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 1796-1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 2 de marzo de 1987. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 1.796-85 seguidos por apropiación indebida interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Ramón Jiménez Mendoza, mayor de edad, soltero, sin profesión y con domicilio en esta ciudad Travesía Palacio nº 2 y José María Mendoza Mendoza, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Logroño, Barriocepo, nº 13-1º.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Ramón Jiménez Mendoza y José María Mendoza Mendoza, de las circunstancias personales obrantes en el encabezamiento, a la pena de cinco días de arresto menor y costas si las hubiese, siendo decomisados los efectos de la falta. Así por esta mi sentencia, en nombre de su Majestad el Rey la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a los penados Ramón Jiménez Mendoza y José María Mendoza Mendoza, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 20 de marzo de 1987.